



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00428489- -UNC-ME#FCM

VISTO

- La nota presentada por el Sr. Dr. Gonzalo Fabián Franco (Leg. N° 34421), Profesor Asociado (DSE), de la 1° Cátedra de Ginecología y agente Nodocente (Categ 7 - Esc. 366/06) del Servicio de Ginecología del Hospital Nacional de Clínicas, en donde solicita Licencia con Goce de Haberes, a fin de participar del XL Congreso "SOGIBA 2023", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, desde el 31 de Mayo al 02 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

- Que, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Profesor Encargado de la 1° Cátedra de Ginecología del Hospital Nacional de Clínicas, Dr. Sebastián Rodrigo Irico Arrabal;

- Que, dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto en el art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

- Que, lo peticionado se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su "artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional";

- Que, el Área de Recursos Humanos (Departamento Personal) ha verificado la situación de revista del docente y la reglamentación vigente, a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder Licencia con Goce de Haberes el Sr. Dr. Gonzalo Fabián Franco (Leg. N° 34421), Profesor Asociado (DSE), de la 1° Cátedra de Ginecología y agente Nodocente (Categ 7 - Esc. 366/06) del Servicio de Ginecología del Hospital Nacional de Clínicas, a fin de participar del XL Congreso "SOGIBA 2023", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, desde el 31 de Mayo al 2 de Junio del corriente año, con cargo al Art. 50° inc. 3), del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo establecido en la RD N° 3519/2017.

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

mbb

